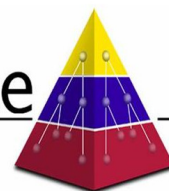


Monitor Electoral

súmate



Junio 2010, N° 42, Año 6

¿Observación o Acompañamiento Electoral?

Ante cada nueva evidencia de la falta de transparencia del CNE en la conducción de los procesos electorales, y dada la falta de respuesta de los organismos jurisdiccionales para corregir oportunamente las irregularidades cometidas y permitidas por la autoridad electoral, la ciudadanía organizada debe enfrentar eficazmente estos obstáculos que pretenden disminuir el poder del voto y alejarnos del futuro democrático que merecemos todos los venezolanos.

En este contexto, es necesario que la mayor cantidad de ciudadanos entienda la importancia de su voto, ejerciéndolo en las próximas elecciones parlamentarias conscientemente, por un futuro democrático y de progreso que puede construirse en el país. Por eso nadie debe dejarse chantajear por el ventajismo ni caer en la trampa de la intimidación, aprovechando que el voto es secreto. Así valdrá la pena defender los votos, sumándose a la labor de los testigos electorales acreditados por los candidatos y la de los observadores electorales.

En cuanto al ejercicio de la observación, de acuerdo al "Reglamento en materia de Observación Nacional Electoral y Acompañamiento Internacional Electoral", publicado por el CNE en su página web el pasado 16 de Junio, las organizaciones observadoras deberán "Mantener bajo estricta confidencialidad o reserva el contenido de los intercambios de opinión o sugerencias formuladas a la autoridad electoral" (artículo 16, numeral 5).

Por ello los observadores electorales sólo podrían ejercer una vigilancia electoral silenciosa, en los centros de votación en los que el CNE permita su acreditación.

De hecho, este Reglamento establece una serie de condiciones que restringen sensiblemente las posibilidades para que las organizaciones observadoras o de acompañamiento puedan evitar el ventajismo oficialista permitido por el CNE.

El artículo 15 de este reglamento, por ejemplo, no deja espacio a la interpretación: las organizaciones observadoras no podrán denunciar públicamente las violaciones a la equidad en la contienda electoral, que – por cierto – están a la vista de todos los venezolanos: "Las personas acreditadas (...) no podrán: Emitir declaraciones ni opinión en general y en particular sobre los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela hasta que haya culminado el proceso electoral (...) De igual modo, se abstendrán de inducir, persuadir u orientar al electorado, así como hacer pronunciamientos públicos"

Ventajismo electoral

Con este reglamento una organización observadora no podría referirse oportunamente a los resultados del trabajo de monitoreo electoral de Súmate, que permitió contar 170 alocuciones del Presidente de la República, por los medios de comunicación social, durante los primeros ciento ochenta (180) días de 2010, con un promedio de 3 horas diarias. En buena parte de estas intervenciones, el Presidente de la República ha promocionado directamente a sus candidatos a diputados a la Asamblea Nacional, pronunciándose abiertamente en contra de la oposición política. Entre ellas, realizó nueve actos también como presidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). El resto estuvo distribuido entre 15 programas Aló Presidente, 38 cadenas desplegadas en todos los medios radioeléctricos del país, 96 transmisiones especiales, 9 programas especiales, 3 ruedas de prensa, 5 entrevistas especiales y pases en el programa "Dando

y Dando" y 4 entrevistas especiales y pases en el programa "La Hojilla".

Ciertamente, es conveniente que existan organizaciones que ejerzan la Observación Nacional Electoral y el "Acompañamiento Internacional" - restringido ahora incluso desde su misma denominación – aún con las evidentes limitaciones impuestas por el CNE a sus acciones. La razón de ello es que en la defensa de los votos de todos los venezolanos no se debe abandonar ninguna trinchera de lucha.

De acuerdo al referido Reglamento de Observación Nacional y Acompañamiento Internacional se entiende que "En ningún caso, las declaraciones, conclusiones o informes tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral, ni mucho menos carácter vinculante para la autoridad electoral...". Esto atenta contra la transparencia de las elecciones, más aún cuando el Reglamento deja al Consejo Nacional Electoral la decisión de determinar la oportunidad y condiciones en que se hará público el contenido de los informes presentados.

Cabe la pregunta ¿por qué el CNE permite el descarado ventajismo a favor del oficialismo, si debería ser el garante de elecciones justas y verdaderamente democráticas?

Reglamento a la medida

El artículo 15 del Reglamento de Observación Nacional y Acompañamiento Internacional, ya mencionado anteriormente, impide a los observadores "... Hacer comentarios personales acerca de sus observaciones o conclusiones a los medios de información o a terceros, antes que la vocera o vocero del grupo de observación nacional electoral o de acompañamiento internacional electoral, del cual forma parte, haga su declaración formal, de conformidad con el presente Reglamento".

Lo expresado en el artículo anterior sólo podrá hacerse después de las elecciones, tal como lo prevé el artículo 19 de esta normativa: "Las actividades de observación nacional electoral y de acompañamiento internacional electoral concluirán con la presentación, ante el Consejo Nacional Electoral, de un informe escrito, confidencial, del grupo de observación nacional electoral o de acompañamiento internacional electoral correspondiente, el cual contendrá el análisis, conclusiones y sugerencias de la actividad realizada. Este informe será presentado por la vocera o vocero designado, una vez que concluya el proceso electoral y el Consejo Nacional Electoral haya efectuado las proclamaciones de las candidatas o candidatos elegidas o elegidos".

Sin embargo, los observadores electorales, de estar presentes en las Elecciones Parlamentarias el próximo 26 de septiembre, podrían incluir en sus informes las posibles irregularidades que pudieran cometerse, a pesar de las restricciones impuestas por el CNE.



Electores

Nuevos Centros de Votación

Habrá 1.213 nuevos centros de votación para un total de 12.597, según el Registro Electoral Preliminar que se tiene para las elecciones parlamentarias del 26 de septiembre. En el siguiente cuadro se detalla los centros de votación nuevos por Estado, comparando el Registro Electoral (RE) actual con el del referendo de la Enmienda Constitucional del 2009 y el número de electores registrados en ellos. En la región central es donde se generó la mayor cantidad de centros de votación nuevos: 128 en Miranda, 104 Distrito Capital, Aragua 99 y Carabobo 93. En Miranda es donde se encuentra la mayor cantidad de centros nuevos con menos de 100 electores cada uno.

Estado	Centros nuevos	Electores
CAPITAL	104	39.577
AMAZONAS	25	6.811
ANZOATEGUI	45	10.954
APURE	18	7.001
ARAGUA	99	45.887
BARINAS	48	15.636
BOLIVAR	66	10025
CARABOBO	93	73,381
COJEDES	28	6.842
DELTA AMAC	21	3.932
FALCON	41	8.501
GUARICO	42	15.564
LARA	75	23.400
MERIDA	12	5.363
MIRANDA	128	24.189
MONAGAS	31	9.089
NVA.ESPARTA	23	9.629
PORTUGUESA	37	6.792
SUCRE	28	7.056
TACHIRA	57	25.194
TRUJILLO	37	9.477
VARGAS	28	11.008
YARACUY	31	5.851
ZULIA	96	55.701
TOTAL	1.213	436.860

Para el momento en que se realizó el sorteo de selección de miembros y secretarios de mesa y de juntas electorales, el CNE expresó, en su pagina web, que había 329 mesas que no tenían más de 30 electores, y que serían consideradas para próximo sorteo aquellas que llegaran al menos a 100 electores registrados. Según la información del RE preliminar, 45 centros tienen menos de 30 electores y 426 menos de 100 electores.

Sin embargo, analizando la información de los centros existentes para comicios anteriores, hay 327 centros con menos de 100 electores. De hecho, se han realizado elecciones en centros de votación con menos de 30 electores.

En el segundo cuadro, se muestra el número de centros nuevos por estado, con menos de 100 electores y la cantidad de votantes.

La estrategia aislada de "democratización" del voto del CNE con la generación de nuevos centros de votación más cercanos al elector, ha convertido al administrador en un ineficiente generador

Estado	Centros	Electores afectados
CAPITAL	1	23
AMAZONAS	1	92
ANZOATEGUI	3	247
BARINAS	7	482
BOLIVAR	36	1.323
COJEDES	2	146
DELTA AMAC	7	535
FALCON	6	319
MIRANDA	45	2.325
MONAGAS	1	70
PORTUGUESA	15	927
SUCRE	1	69
TACHIRA	2	152
TRUJILLO	9	327
YARACUY	15	909
ZULIA	1	35
TOTAL	156	8.214

de centros de votación, ya que cada centro nuevo requiere de una infraestructura importante de recursos humanos, tecnológicos y económicos, y un padrón electoral más exigido para los factores políticos, lo que se traduce en menos transparencia en el proceso. Según la información que se maneja del Registro Preliminar, se tendrá 4.372 centros de una sola mesa, ya que no llegan a 500 electores.

Electores x Centro	Centros
menos de 30	45
menos de 50	96
menos de 100	426
menos de 150	898
menos de 200	1.478
menos de 500	4.372

Actores

Observación Electoral restringida

El verdadero rol que naturalmente le correspondería a una organización independiente como Súmate, que realiza un trabajo continuo de Contraloría Ciudadana, sería el de Observación Electoral Nacional. Sin embargo, debido a las restricciones que impone el reglamento del CNE a los observadores, no sería útil que Súmate se acreditara como tal.

No obstante, Súmate entiende la importancia de que las organizaciones que en el pasado han realizado Observación Nacional Electoral, participen nuevamente para los comicios del próximo 26 de septiembre, para que se pronuncien frente a los obstáculos, violaciones e irregularidades que se puedan cometer en el antes, durante y después de la elección.

En el caso internacional

Una verdadera observación electoral requiere que los técnicos electorales de las misiones internacionales se hagan presentes en el país con semanas de anticipación a la fecha de los comicios y que tengan posibilidad de desplegar su trabajo técnico sin restricciones.

Entre las actividades que una observación electoral debe evaluar antes, durante y después del proceso electoral destacan las siguientes:

1. la aprobación y aplicación de la nueva ley electoral;
2. la conformación política y la actuación de los miembros del directorio del CNE;
3. la convocatoria del proceso electoral;
4. la conformación de las circunscripciones electorales;
5. la elaboración oportuna de los diferentes reglamentos y normas electorales;
6. la selección, la notificación, la formación y la acreditación de los miembros y secretarios de las juntas y mesas electorales;
7. la publicación del Registro Electoral Preliminar y del Definitivo;
8. la presentación de postulaciones y la inscripción de candidaturas;
9. la acreditación de testigos electorales;
10. las auditorías del sistema automatizado de votación;
11. la creación de centros y mesas de votación fijos y móviles;
12. la campaña electoral;
13. la instalación y la constitución de mesas electorales;
14. la presencia, la participación y la actuación de los miembros, secretarios y los testigos en las mesas de votación;
15. la actuación del Plan República, así como los actos de votación, escrutinio, y verificación ciudadana con el fin de corroborar que todos los votos se cuenten y que el voto sea secreto.

Súmate destaca que en las elecciones parlamentarias de diciembre del año 2005 estuvieron presentes en el país la OEA y la UE, invitadas por el CNE, por lo que el argumento utilizado por un grupo de directores del CNE según el cual la presencia de las misiones "sólo aplica para elecciones presidenciales" carece de solidez.

Procesos

Hacia el 26S

Súmate pone a disposición de los candidatos en todos los Circuitos del país un menú de acciones, a través de sus Coordinadores en cada estado, para las Elecciones Parlamentarias del 26 de septiembre en las que se van a elegir los diputados para la Asamblea Nacional.

En cuanto al material electoral, el menú ofrecido por la Asociación Civil incluye: el Manual del Testigo y la Guía Rápida para los Testigos Electorales. Esto combinado con la red de facilitadores aptos y con experiencia electoral que pueden ofrecer formación y orientación para los testigos principales y suplentes de las mesas de votación en todo el territorio nacional.

Para la etapa previa a los comicios, a fin de facilitar la organización definitiva, se brinda el "Sistema de Gestión del Voluntariado, SGV" para poder registrar, asignar y hacer seguimiento al voluntariado. Adicionalmente, durante esta etapa previa se ofrece un operativo efectivo para contactar a los Miembros de Mesa; así como una clasificación de los Centros de Votación, con el fin de establecer prioridades y aplicar una estrategia eficaz para la defensa del voto.

Durante estos comicios se desplegará nuevamente el operativo "Impunidad Cero" para registrar denuncias, comunicar y enviar información oportuna y prestar apoyo en sitio para el buen desenvolvimiento de las elecciones. También se ejecutarán conteos rápidos en las distintas circunscripciones previamente seleccionadas para la proyección de los resultados electorales una vez que se realicen los escrutinios en las mesas de votación.

Por último, a través de las "Redes de Defensores del Voto" (RDV) organizadas y articuladas en cada una de los circuitos electorales, se procesarán las actas de votación, escaneándolas, totalizándolas y publicándolas en la Web, como en eventos anteriores lo ha hecho Súmate.

Acciones Súmate

1. Motivación, formación y captación

- a. Materiales de formación electoral
- b. Facilitadores para formación electoral

2. Organización definitiva

- a. Sistema de Gestión del Voluntariado
- b. Estrategias por CDV, según clasificación
- c. Seguimiento de los Miembros de Mesa de los CDV

3. Actuación de Testigos en comicios

- a. Impunidad Cero
- b. Conteo Rápido
- c. Sala situacional

4. Procesamiento de Actas

- a. Recolección y Acopio
- b. Escaneo y publicación
- c. Totalización
- d. Archivo físico

Vigilancia Electoral Súmate

Los venezolanos pueden contar con un proceso de vigilancia por parte de Súmate que abarca los siguientes puntos en el antes, durante y después de la elección:

Antes:

1. Marco legal y sistemas electorales

- ⇒ Elección del Parlamento
- ⇒ Representación Proporcional

2. Administrador Electoral

- ⇒ Información electoral
- ⇒ Registro Electoral
- ⇒ Postulaciones de candidatos
- ⇒ Circunscripciones electorales

4. Observación Electoral

- ⇒ Marco legal de la observación
- ⇒ Encuentros con partidos políticos, candidatos y otras organizaciones de observación.

Durante:

- Instalación
- Constitución
- Votación
- Escrutinio
- Verificación Ciudadana
- Participación de los Actores electorales: candidatos, electores, testigos, miembros, secretarios, Coordinadores de Centros de Votación y Plan República.

Después:

- Anuncio de los resultados
- Toma de posesión de los candidatos elegidos
- Reclamaciones y procedimientos de revisión
- Declaración preliminar postelectoral
- Informe final

Ambiente de campaña electoral

Dentro de una democracia verdadera, el Estado debe garantizar el total respeto a los derechos humanos, entre los cuales está la Libertad de Expresión, para que se dé el debate intenso y abierto entre los candidatos y las fuerzas políticas que los respaldan sobre los temas de interés público.

La ciudadanía exige a la Fiscalía General de la República, al Poder Judicial, al gobierno nacional y al Ministerio de Información y Comunicación y a los directivos de los medios de comunicación social del Estado que aseguren imparcialidad y equilibrio en los diferentes espacios informativos y de opinión, con una cobertura igualitaria a favor de todas las partes y otorguen a todos los candidatos y partidos que los respaldan un acceso igualitario para que transmitan sus propuestas al electorado.

Por el contrario, se viene observando la utilización en beneficio de una parcialidad política de la plataforma de medios de comunicación pública y privada, en particular a través de las cadenas presidenciales de radio y televisión; lo cual es una clara muestra de ventajismo electoral.

Así se están violentando los principios constitucionales de...

A. la libertad de expresión e información plural señalado en los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV),

B. el principio constitucional de igualdad de condiciones como lo indica el artículo 21 numeral 2 de la C RBV, y ...

C. la obligación constitucional y legal de los funcionarios públicos de estar al servicio del Estado y no de una parcialidad política, dispuesto en el artículo 145 de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley Contra la Corrupción.

Ojo con los circuitos decisivos

La Coordinación de Contraloría Ciudadana de Súmate analizó el comportamiento electoral en los distintos circuitos del país. El análisis arrojó una clasificación de las circunscripciones en función de la diferencia histórica de votos entre el oficialismo y los factores adversos al gobierno. Esta clasificación agrupa los circuitos en tres conjuntos:

1. Circuitos morados: a favor de aquellos donde el oficialismo tiene una diferencia a favor entre 0 y 20% de los votos.
2. Circuitos rojos: aquellas circunscripciones donde el oficialismo cuenta con un margen mayor a 20%
3. Circuitos azules: conformado por aquellos circuitos donde la oposición ha obtenido resultados ganadores.

En el siguiente cuadro se puede ver en detalle cómo está compuesto el grupo de los circuitos morados, en función del número de electores y centros de votación pequeños (donde es más difícil ejercer la contraloría electoral). Las circunscripciones moradas representan una primera oportunidad de inclinar la balanza electoral de las elecciones parlamentarias. Los factores democráticos deberían incluir estos insumos en su análisis de cara a las elecciones parlamentarias, maximizando la oportunidad de los candidatos con herramientas específicas identificadas para ser aplicadas en cada uno de sus circuitos.

Circuitos morados: diferencia 0 a 5%	
Número de electores en circuitos morados:	2.402.492
Número de centros (< 100 electores):	81
Números de centros (< 500 electores):	578
Circuitos morados: diferencia 5 a 10%	
Número de electores en circuitos morados:	2.026.622
Número de centros (< 100 electores):	29
Números de centros (< 500 electores):	457
Circuitos morados: diferencia 10 a 15%	
Número de electores en circuitos morados:	1.525.728
Número de centros (< 100 electores):	28
Números de centros (< 500 electores):	352
Circuitos morados: diferencia 15 a 20%	
Número de electores en circuitos morados:	2.172.725
Número de centros (< 100 electores):	63
Números de centros (< 500 electores):	662
Circuitos morados	
Número de electores en circuitos morados:	8.127.567
Número de centros (< 100 electores):	201
Números de centros (< 500 electores):	2.049

CNE y sus Reglamentos

Las siguientes tablas muestran la materia desarrollada en cada uno de los reglamentos publicados por el CNE. Reglamentos que son referidos en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, LOPRE, a través de sus distintos artículos (excepto el de la Observación Electoral, que no fue materia de la ley pero sí tiene su reglamento).

Nº	Materia Reglamentos AN 2010	Comparación Súmate Reglamentos / LOPRE
1	Convocatoria, Registro Electoral, Postulaciones, Constitución de Grupo de Electoras y Electores y Procedimiento de Escogencia de Posición en el Instrumento de Votación.	Comprende los reglamentos señalados en los Arts. 50, 54, 59.
2	Organismos Electorales Subalternos de la Junta Nacional Electoral.	Contempla lo relacionado en el Art. 93 de la LOPRE, aunque en este artículo se habla de un Reglamento General del Proceso Electoral que debió realizar la Junta Nacional Electoral.
3	Representación Indígena.	Materia relacionada con los Arts. 19, 33, 48, 107, 158, 175 al 188 de la LOPRE
4	Actos de Instalación, Constitución, Votación, Escrutinio y Auditoría en el Proceso Electoral.	Materia relacionada con los Arts. 106, 134, 136, 137, 163, 165, 166 de la LOPRE. Todavía se desconoce el porcentaje de mesas de votación donde se realizará la Verificación Ciudadana.
5	Control del Financiamiento de la Campaña Electoral.	Materia señalada en los Arts. 58, 72 al 76 y 231 de la LOPRE
6	Propaganda Durante la Campaña Electoral.	Contempla lo referente al Arts. 71, 86 y 229 de la LOPRE
7	Totalización, Adjudicación y Proclamación.	Contempla lo referente al Arts. 152 de la LOPRE
8	Elección a Órganos Deliberantes de Competencia Internacional.	Materia de los Arts. 193, 194 y 195 de la LOPRE
	Observación Nacional Electoral y Acompañamiento Internacional Electoral.	A pesar de que la LOPRE no establece mecanismos de Observación Nacional o Internacional, el CNE elaboró un reglamento para desarrollar esta materia.

Súmate alzó su voz para alertar, entre otras cosas, las omisiones de esta nueva ley electoral; el CNE intenta reponer sus faltas publicando reglamentos adicionales, pero no termina de regular:

- ¿cómo será la conformación de los centros de votación?,
- ¿cómo será el voto en el exterior?,
- ¿quiénes eligen los representantes al Parlamento?,
- ¿cómo será el manejo del material electoral no utilizado?

Aspectos de la LOPRE pendientes por Reglamentar por el CNE

Centros de Votación

Artículo 106: "...Su conformación, nucleación, apertura y cierre, así como el número de mesas electorales, serán establecidos por el Consejo Nacional Electoral mediante reglamento".

Voto en el exterior

Artículo 124. "...Sólo podrán sufragar en el exterior las electoras y los electores que posean residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela. Así mismo podrán sufragar en el exterior, las funcionarias y los funcionarios adscritas y adscritos a las embajadas, consulados y oficinas comerciales. El Consejo Nacional Electoral determinará mediante reglamento el procedimiento para poder votar en el exterior..."

Material electoral no utilizado y desechable

Artículo 168: "...El resto del material, tanto el no utilizado como el desechable, deberá ser objeto de destrucción en la misma oportunidad en que se ordene la del material electoral utilizado en las elecciones, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en su Reglamento..."